



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:  
MI-45/2020

RECURRENTE:  
CESAR CASTRO PONCE

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:  
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a dos de diciembre de dos mil veinte.**

Visto el oficio número TJE-601/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las nueve horas con treinta y un minutos del dos de diciembre del oficio TEPJF-SGA-OA-1741/2020, manifestando ser en cumplimiento con el Acuerdo de Sala de veinticinco de noviembre de dos mil veinte emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JDC-10125/2020, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y cuya notificación vía electrónica a este Tribunal originó la integración del cuaderno de antecedentes CA-07/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Cesar Castro Ponce, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Político MORENA "en contra del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por la supuesta omisión de registro de los integrantes de los órganos electos en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de la citada entidad federativa, realizada el trece de septiembre; y del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y de la Secretaría General de MORENA, por la supuesta omisión de reconocimiento de los integrantes nombrados en los cargos del Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal, ambos del Instituto político de MORENA en Baja California".

**SEGUNDO.-** Con las constancias remitidas, **regístrese y fórmese** expediente como Medio de Impugnación bajo clave de identificación **MI-45/2020**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral y glósese el cuaderno de antecedentes CA-07/2020 al expediente principal.

Q

A

**TERCERO.-** Túrnese a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo como instructora y ponente del mismo, a efecto de que proceda a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Leobardo Loaiza Cervantes, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por este medio, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Cúmplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

